

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRIMEMEDIA COMUNICACIONES
LTDA. Y
CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE
CHILE

En Santiago Chi a 22 de MAYO de 2023, **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES LTDA**, Rol Único Tributario N° 77.305.978-0, del giro de su denominación, representada legalmente por doña **VIVIANA ISABEL RAMÍREZ ÁVILA**, Rol único Tributario 13.278.789-1, con domicilio para estos efectos en calle Villavicencio 361, Oficina 112, Santiago de Chile, en adelante el “Prestador” o el “Proveedor” por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, Rol Único Tributario 72.504.400-3, corporación sin fines de lucro, representada por su Presidente, don **Osvaldo Corrales Jorquera**, cédula de identidad N° 12.012.272-K, ambos con domicilio para estos efectos en MONEDA 673, Piso8, SANTIAGO; en adelante “**CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**” o el “Cliente”, y asimismo, referido junto con el Prestador como las “Partes”; se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el “Contrato”:

PRIMERO: OBJETO Y OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES** prestará los siguientes servicios a el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE** por un periodo de **12 MESES** desde el inicio del contrato:

- 1.- Gestión de prensa y posicionamiento en la opinión pública del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**.
- 2.- Generar columnas de opinión de sus líderes y directivos.
- 3.- Disponer de un periodista tres horas diarias de lunes a viernes en las dependencias del Cliente, actualmente ubicadas en Moneda 673, piso 8, para los fines que el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE** estime conveniente.
- 4.- Elaborar comunicados externos del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**.
- 5.- Generar estrategias de relacionamiento de las autoridades del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**.
- 6.- Diseñar una estrategia de comunicaciones para los próximos 4 años del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**.
- 7.- Toda otra gestión que emane de la naturaleza de los servicios contratados, y resulte idónea para el cumplimiento de los objetivos pactados.

El Proveedor deberá prestar los servicios contratados por el Cliente en forma diligente, oportuna y eficaz, y será supervisado por el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE** a través de su Directora Ejecutiva o quien se designe en su representación, lo que será comunicado mediante correo electrónico al Proveedor.

SEGUNDO: PRECIO. Estos servicios de PrimeMedia Comunicaciones están incluidos en los costos del servicio anual contratados por el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**. Estos tienen un valor mensual de \$3.000.000 + IVA mensual.

TERCERO: FORMA DE PAGO. Los pagos mensuales deben ser transferidos a la cuenta corriente de PrimeMedia hasta el último día hábil de cada mes. Las facturas respectivas se emitirán el primer día hábil de cada mes. Respecto de los servicios prestados, entre el 22 de mayo (fecha de inicio del contrato) y el 31 de mayo, se facturará proporcionalmente a los valores del mes.

CUARTO: VIGENCIA. Este contrato comenzará a regir a contar del 22 de mayo de 2023 y tendrá una vigencia de 12 meses. Este plazo se prorrogará automática y sucesivamente por iguales períodos, sin perjuicio de la continuidad de otras prestaciones vinculadas al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**. Con todo, cualquiera de las partes puede terminar el contrato comunicándolo a la otra mediante el envío de carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de la prórroga que se encuentre corriendo.

No obstante, tanto el Cliente como el Prestador podrán poner término anticipado al convenio en los casos en que se detecte un incumplimiento de las obligaciones que le impone en el presente instrumento, que tenga el carácter grave y/o reiterado, comunicándolo a la otra mediante carta certificada, en la que se manifieste la voluntad de término del contrato, indicando el o los hechos que la motivan. Este término anticipado no dará derecho a indemnización alguna. No obstante, el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE** pagará al Prestador el valor proporcional de la fracción del encargo que haya realizado, siempre y cuando éste se ajuste a todos los estándares de calidad que se le hayan solicitado.

QUINTO: El presente contrato no importa para **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES LIMITADA** la obligación de exclusividad respecto de los servicios prestados para el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**.

SEXTO: CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. Las Partes convienen expresamente que el presente contrato, sus derechos u obligaciones, no podrá ser cedido bajo ninguna modalidad, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

Asimismo, se prohíbe la subcontratación de los servicios, sin previa autorización por escrito del Cliente. En el evento que, contando con la autorización respectiva, **PRIME MEDIA COMUNICACIONES LIMITADA** los subcontrate, el Proveedor asumirá la total responsabilidad ante incumplimiento contractual o de índole laboral o previsional en que su subcontratista pudiere incurrir siendo el Prestador el único responsable del pleno cumplimiento de lo señalado en este contrato.

Además, el Proveedor se obliga a hacer cumplir a todos los contratistas o subcontratistas con quienes pudiere contratar, y en las mismas condiciones estipuladas, todas las obligaciones de índole laboral y previsional que asume por el presente contrato.

SÉPTIMO: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Proveedor se compromete a guardar la más estricta confidencialidad de toda información, documentos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza que tome conocimiento con motivo, ocasión o causa del cumplimiento de sus servicios, obligándose a no hacer uso, divulgar, vender o comunicar de cualquier manera dicha información a terceras personas sin autorización previa del **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**. Asimismo, deberá tomar las medidas necesarias para resguardar la referida reserva y confidencialidad, evitando que terceros ajenos accedan a ella.

La obligación de reserva y confidencialidad se mantendrá durante toda la vigencia del presente contrato y persistirá durante tres años después de su término, exceptuándose toda información personal o sensible, cuya reserva y confidencialidad tendrá duración indefinida.

OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL: El Prestador declara que el **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE** tendrá la propiedad intelectual sobre la totalidad de los documentos, productos, diseños y, en general, sobre toda obra o elemento que se elabore o que se ponga a disposición del Cliente con ocasión del cumplimiento del presente contrato o de los servicios contratados, teniendo a este respecto, la calidad de titular de todos los derechos de los mismos y pudiendo ejercer acciones en contra del Prestador o de cualquier tercero por el uso indebido de ellos.

NOVENO. NORMAS LABORALES: El Prestador, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo que presten servicios para el Cliente.

En consecuencia, **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES LIMITADA** será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo. El Prestador se obliga a mantener indemne al Cliente de cualquier reclamo, demanda de carácter laboral y/o previsional que pudiere se interpuesta en su contra.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del presente contrato no significará en caso alguno que el Prestador, sus trabajadores y/o integrantes de los equipos presentados por aquél, adquieran la calidad de trabajadores o dependientes del Cliente. **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES LIMITADA** declara y reconoce que tales trabajadores o integrantes prestarán los servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin obligación de asistencia diaria ni cumplimiento de horario y sin supervisión o control de tipo laboral por parte del Cliente.

DÉCIMO: El presente contrato se considerará suscrito y se regirá e interpretará en conformidad con las leyes de la República de Chile.

Asimismo, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO. - Ejemplares.

En señal de la lectura y aceptación a las condiciones del presente Contrato, las Partes firman en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, quedando cada parte con una copia de dicho documento.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Viviana Isabel Ramírez Ávila** para representar a **PRIMEMEDIA COMUNICACIONES LIMITADA**, consta en XXX reducida a Escritura Pública de fecha XXX de XXX, otorgada ante el Notario Público don XXX, con oficio en XXXXX.

La personería del señor **Osvaldo Corrales Jorquera**, Rector de la Universidad de Valparaíso, para representar al **CONSORCIO DE UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE CHILE**, consta de actas de asamblea general extraordinaria de socios celebradas el 25 de mayo y 29 de junio, respectivamente, y de acta de directorio de 13 de julio, todas de 2022 y debidamente reducidas a escritura pública, ante Raimundo Wood Espinoza, notario público suplente, de la titular de la 21° Notaría Pública de Santiago, de doña Myriam Amigo Arancibia, el 30 de agosto del 2022.

Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIVIANA RAMÍREZ ÁVILA
p.p. PRIMEMEDIA
COMUNICACIONES LIMITADA

OSVALDO CORRALES JORQUERA
PRESIDENTE
CONSORCIO UNIVERSIDADES DEL ESTADO
DE CHILE